

Díaz Carlos Mariano  
Secretario General Adjunto  
ATE - CDP  
Provincia de Buenos Aires

Lic. Sergio Hernán Siciliano  
Subsecretario de Educación  
Cultura y Educación  
Provincia de Buenos Aires

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**Buenos Aires  
Provincia**

Oscar de Isasi  
Secretario General  
ATE - CDP  
Provincia de Buenos Aires

Dr. HORACIO BARBEIRO  
Subsecretario de Trabajo  
Ministerio de Trabajo

**ACTA ACUERDO PARITARIO - Ley 14.893 / Decreto 48/17- Licencia para el Personal comprendido en el Régimen de la Ley 10579.-----**

En la ciudad de La Plata, a los 6 días del mes de Marzo de 2019, comparecen previamente citados ante el Sr. Subsecretario de Trabajo Dr. Horacio Barreiro; la Dra. Mónica Souza -Directora Provincial de Negociación de la Colectiva del Sector Público Provincial y Municipal; el Dr. Germán Guillermo Carol- Director de Gestión de la Negociación Colectiva Provincial-; el Dr. Jorge Demo – Director de Registro Paritario Público-; y el Dr. Martín Páez- Director de Registro Paritario Público-; en representación del Estado Empleador: por la **Dirección General de Cultura y Educación**, el Lic. Sergio Siciliano - Subsecretario de Educación; y en representación de las Organizaciones Gremiales, por el **Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación de Provincia de Buenos Aires (SUTEBA)**, la Sra. Marcela Escobar - Secretaria Gremial-; por la **Federación de Educadores Bonaerenses (FEB)**, el Sr. Rubén Iturburu –Tesorero- y el Dr. Víctor Nanni –Asesor Legal-; por la **Unión Docente de la Provincia de Buenos Aires (UDOCBA)** el Sr. Alejandro Salcedo -Secretario General Adjunto-; y el Sr. Gustavo Salcedo -Secretario Gremial-; por la **Unión de Docentes Argentinos (UDA)** la Sra. Edith Contreras – Secretaria General Normalizadora Seccional Prov. Bs. As.-; por la **Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (AMET)**, el Sr. Sergio Emilio Cassini -Secretario de Relaciones Gremiales-; por el **Sindicato Argentino de Docentes Particulares (SADOP)** el Sr. Santiago Pavon – Representante Legal- ; por la **Unión Personal Civil de la Nación (UPCN)** la Sra. Andrea Quiroz -Secretaria Gremial Docente-; la Sra Virginia Díaz-Subsecretaria Gremial Docente-; y la Sra. Leticia Pérez Quezada –Delegada Paritaria-; por la **Asociación de Trabajadores Estatales (ATE)**, el Sr. Carlos Díaz – Sec. Gral. Adjunto- y la Sra. Vanesa Trossero –Asesora-.

MARTÍN PÁEZ  
Director de Registro Paritario Público  
Negociación de la Colectiva Municipal  
Ministerio de Trabajo

Escobar Marcela Noemí  
Sec. Gremial  
S.U.T.E.B.A.

MÓNICA SOUZA  
Directora Provincial de Negociación Colectiva  
del Sector Público Provincial y Municipal  
Ministerio de Trabajo

GERMÁN CAROL  
Director de Gestión de la Negociación  
Colectiva Provincial  
Ministerio de Trabajo

EDITH CONTRERAS  
Secretaria Normalizadora  
U.D.A. Prov. Bs. As.

Fosco A - OR  
ATE

[Handwritten signatures and marks]

Lic. Sergio Hernán Siciliano  
Subsecretario de Educación  
Dirección General de  
Cultura y Educación  
Provincia de Buenos Aires

Abierto el Acto, el **Ministerio de Trabajo** saluda a las partes, dando inicio formal a la presente audiencia a fin de que se suscriba el presente acuerdo Paritario cuyo texto se transcribe a continuación: -----

Oscar de Isasi  
Secretario General  
ATE - CDP  
Provincia de Buenos Aires

**ACUERDO PARITARIO - Ley 14.893 / Decreto 48/17- Licencia para el Personal comprendido en el Régimen de la Ley 10579.**

CONSIDERACIONES:

La mencionada Ley estableció la incorporación de la "**Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia**" destinada a todas las trabajadoras de la Administración Pública, definiendo la violencia contra las mujeres como *"toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes"*.

Dicha licencia no ha sido receptada aún en la Ley 10.579 (Estatuto del Docente), por lo que resulta oportuno en esta instancia establecer el procedimiento administrativo para operativizar dicho derecho en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación, para todas las docentes independientemente de la situación de revista que ostenten.

En un primer aspecto resulta decisivo el acompañamiento con acciones administrativas a las víctimas, impulsando acciones preventivas y promocionales que se materialicen en políticas públicas de salud, trabajo y educación que beneficien a la garantía de derechos. Para ello se debe partir desde un marco accesible, proactivo y respetuoso que resguarde la confidencialidad e intimidad de las afectadas para así garantizar la protección y estabilidad de la fuente laboral, como también la contención a la par de la búsqueda de soluciones válidas para cada trabajadora.

Cabe aclarar que existen en la actualidad otras políticas públicas en curso que se vinculan y coadyuvan para garantizar los derechos reconocidos a las docentes.

bl  
T. Osorio  
Provincia de TE

Díaz Carlos Mariano  
Secretario General Adjunto  
ATE - CDP  
Provincia de Buenos Aires

MARTÍN PIAZZI  
Director de Coordinación de la  
Negociación Colectiva Municipal  
Ministerio de Trabajo de la Pcia. Bs. As.

Escuela Mercedes Noemi  
Sec. Gloriamal  
S.U.T.E.B.A.

GERMAN CAROL  
Director de Gestión de la Negociación  
Colectiva Provincial  
Ministerio de Trabajo de la Pcia. de Bs. As.

EDITH CONTRERAS  
Secretaria Normalizadora  
U.D.A. Prov. Bs. As.

MÓNICA SOUZA  
Directora Provincial de la Negociación Colectiva  
del Sector Público Provincial y Municipal  
Ministerio de Trabajo de la Pcia. de Bs. As.

Díaz Carlos Mariano  
Secretario General Adjunto  
ATE - CDP  
Provincia de Buenos Aires

Lic. Sergio Hernán Siciliano  
Subsecretario de Educación  
Dirección General de  
Cultura y Educación  
Provincia de Buenos Aires

Dr. HORACIO BARREIRO  
Subsecretario de Trabajo  
Ministerio de Trabajo

Oscar de Isasi  
Secretario General  
ATE - CDP  
Provincia de Buenos Aires

La presente medida tiene por objeto promover y garantizar derechos en el ámbito laboral para las docentes de la Dirección General de Cultura y Educación en situación de violencia.

MARTIN PAEZ  
Director de Coordinación de la  
Negociación Colectiva Municipal  
Ministerio de Trabajo de la Pcia. Bs. As.

**ARTÍCULO 1°:** La presente Licencia tiene por objeto promover y garantizar derechos en el ámbito laboral para las docentes de la Dirección General de Cultura y Educación en situación de violencia en los términos de la Ley número 14.893.

Escobar Marcela Noemi  
Sec. Gremial  
S.U.T.E.B.A.

**ARTÍCULO 2°:** Establecer que la mencionada licencia podrá usufructuarse independientemente de la situación de revista (Titular, Provisional o suplente) que detente el docente al momento de efectuar la correspondiente solicitud, manteniendo la situación de revista de origen.

MÓNICA SOLZA  
Trabajo Provincial de la Negociación Colectiva  
del Sector Público Provincial y Municipal  
Ministerio de Trabajo de la Pcia. de Bs. As.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer las condiciones, plazos de otorgamiento, autoridad de aplicación, competencias, requisito y registro, respectivamente según el siguiente detalle:

La docente que sufriera violencia en los términos del artículo 2° de la Ley 14.893 y debiera ausentarse de su trabajo por tal motivo, debido a su situación de seguridad personal, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial y/o afectase su vida o libertad, tendrá justificadas dichas inasistencias mediante esta licencia cuando así lo determinen las circunstancias, previo cumplimiento de los requisitos de la presente. En igual sentido, serán justificadas las faltas de puntualidad en el horario de trabajo.

**PLAZO:** La licencia se otorgará por un plazo de 35 días, con goce de sueldo, salvo que la autoridad judicial establezca otros plazos y no obstante el que se pueda establecer con carácter general por vía reglamentaria. La Dirección General, deberá evaluar, según la complejidad del caso y los requisitos legales, prorrogar la licencia por violencia contra la mujer, así como también la reducción de la jornada laboral, la readecuación del tiempo de trabajo o el lugar de prestación del mismo, sin que ello afecte los haberes que percibe la docente, ni los derechos laborales adquiridos.

EDITH CONTRERAS  
Secretaria Normalizada  
U.D.A. Prov. Bs. As.

GERMAN CAROL  
Director de Gestión de la Negociación  
Colectiva Provincial  
Ministerio de Trabajo de la Pcia. de Bs. As.

Fiossero Oscar  
ATE

Lic. Sergio Hernán Siciliano  
Subsecretario de Educación  
Dirección General de Cultura  
y Educación  
Provincia de Buenos Aires

Oscar de lasi  
Secretario General  
ATE - CDP  
Provincia de Buenos Aires

**AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** La autoridad de aplicación de la presente licencia será la Subsecretaría de Educación de la Dirección General de Cultura y Educación.

**REMUNERACION:** La remuneración que en estos casos corresponda abonar a la docente, se liquidará conforme a lo que perciba al momento de la interrupción de los servicios, con más los aumentos que durante el período de interrupción fueren acordados a los de su misma categoría, por aplicación de una norma legal, convención colectiva de trabajo.

**PROCEDIMIENTO:** La licencia entrará en vigencia a partir de la comunicación de la situación ante las autoridades del área en la que presta servicios y/o ante Organismos Administrativos de esta Dirección General de Cultura y Educación, debiendo en el plazo de 5 días hábiles presentar ante dichas autoridades la constancia de denuncia en sede administrativa y/o judicial.

Al otorgarse la licencia se dispondrán medidas para el acompañamiento, seguimiento y abordaje integral a través de los organismos competentes de los Ministerios de Salud, Desarrollo Social, Secretaría de DDHH, Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y/u otros con competencias al efecto.

Para el goce de esta licencia no se requerirá registrar un mínimo de antigüedad en el cargo y sus plazos serán computables a los efectos jubilatorios y del cómputo por antigüedad en el empleo.

**REGISTRO:** La Dirección de Personal dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Dirección General de Cultura y Educación llevará un Registro de casos de violencia contra la mujer, padecida por docentes, con el objeto de proceder a su sistematización para que permitan visibilizar esta problemática en toda su complejidad, promover un abordaje integral, por medio de políticas públicas específicas para su tratamiento y proporcionar la información necesaria para la base de datos del Registro Único de casos de Violencia de Género de la Provincia de Buenos Aires.

Cedida la palabra a las partes las mismas **ACEPTAN el Acuerdo,** suscribiendo la presente acta.

Díaz Carlos Mariano  
Secretario General Adjunto  
ATE - CDP  
Provincia de Buenos Aires

GERMAN CAROL  
Director de Gestión de la Negociación  
Colectiva Provincial  
Ministerio de Trabajo de la Pcia. de Bs. As.

Escobar Marcela Noemí  
Sec. Gremial  
S.U.T.E.B.A.

MARTIN PAEZ  
Director de Coordinación de la  
Negociación Colectiva Municipal  
Ministerio de Trabajo de la Pcia. de Bs. As.

MONICA SOLZA  
Secretaria Provincial de la Negociación Colectiva  
Sector Público Provincial - Municipal  
Ministerio de Trabajo de la Pcia. de Bs. As.

SECRETARÍA NORMALIZADORA  
U.D.A. Prov. Bs. As.

El Ministerio de Trabajo con las respuestas afirmativas de las partes presentes, da formalmente **APROBADO** el **ACUERDO PARITARIO - Ley 14.893 / Decreto 48/17- Licencia para el Personal comprendido en el Régimen de la Ley 10579**, dando por concluida la presente audiencia. No siendo para más y con el acuerdo de los comparecientes, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad y para su ratificación ante mi funcionario actuante que **CERTIFICO**.

Oscar de Isasi  
Secretario General  
ATE - CDP  
Provincia de Buenos Aires

VICTOR A. NANNI  
ASESOR LEGAL FEB

FEB

Prof. SERGIO E. CASSINI  
Sec. Gremial  
A.M.E.T. Prov. de Bs. As.

Díaz Carlos Mariano  
Secretario General Adjunto  
ATE - CDP  
Provincia de Buenos Aires

Díaz A. Virginia  
Sub. Sec. Gremial Docente La Plata  
U.P.C.N. Secc. Prov. Bs. As.

Sec. Gremial Buro U.P.C.N.

Pérez Arzuola Federico  
Delegado Paritario

GERMAN CAROL  
Director de Gestión de la Negociación  
Colectiva Provincial  
Ministerio de Trabajo de la Pcia. de Bs. As.

MARTIN PAEZ  
Director de Coordinación de la  
Negociación Colectiva Municipal  
Ministerio de Trabajo de la Pcia. de Bs. As.

Trassera Juan  
ATE

SANTIAGO PAVON JAUREGUIBERRY  
Abogado  
Mat. 1° LVII - F° 322 - C.A.L.P.

Alejandro SALCEDO  
Secretario General Adjunto  
Consejo Directivo Provincial  
UDOCBA  
MÓNICA SOUZA  
Directora Provincial de la Negociación Colectiva  
del Sector Público Provincial y Municipal  
Ministerio de Trabajo de la Pcia. de Bs. As.

Escobar Marcela Noemi  
Sec. Gremial  
S.U.T.E.B.A.

Gustavo F. SALCEDO  
Secretario Gremial  
Consejo Directivo Provincial  
UDOCBA

Prof. EDITH CONTRERAS  
Secretaria Normalizadora  
U.D.A. Prov. Bs. As.

Lic. Sergio Hernán Siciliano  
Subsecretario de Educación  
Dirección General de  
Cultura y Educación  
Provincia de Buenos Aires

Dr. HORACIO BARREIRO  
Subsecretario de Trabajo  
Ministerio de Trabajo